



INFORME INDIVIDUAL

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN
DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	309
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	312
3. GESTIÓN FINANCIERA	314
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	314
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	314
3.2. Saldo Patrimonial	318
3.3. Integración del Patrimonio.....	318
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	319
4.1. Observaciones	319
4.2. Recomendaciones.....	324
4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	325
4.4. Dictamen	325

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2020 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto de \$14,362,531.48; haciendo una muestra revisada del 100.00% de dichos movimientos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 el saldo patrimonial es por un total de \$14,362,531.48, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2020

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$30,585,760.12
Aumentos	37,285,093.76
Disminuciones	53,508,322.40
Saldo Patrimonial	\$14,362,531.48

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$14,362,531.48, compuesto por Inversiones Temporales por \$14,362,531.48.

ORIGINAL ORFIS

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	1
TOTAL	5	1

4.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

SITUACIÓN LEGAL

Observación Número: FP-084/2020/001 ADM

De la revisión efectuada a las obligaciones del Fideicomiso, se detectó que no cumplió con dictaminar sus Estados Financieros del ejercicio 2020, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 14, fracción V y 15 fracciones VI y XII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10, fracción II del Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 500 de fecha 15 de diciembre de 2017; y 23, fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 280 de fecha 13 de julio de 2018.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-084/2020/003 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los ingresos percibidos por el Fideicomiso, respecto del presupuesto que le fue aprobado mediante el Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$50,000,000.00, se detectó que el Comité Técnico mediante acuerdo FISH/ORD/002/019/20, emitido el 18 de agosto de 2020, en su Segunda Sesión Ordinaria, se dieron por enterados respecto del calendario de aportaciones autorizadas que emitió la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), por lo que le fueron depositados \$23,876,500.08 correspondientes a los meses de enero a octubre 2020 y en evento posterior, al mes de abril 2021, recibieron recursos de la SEFIPLAN por un monto de \$5,205,411.91; sin embargo, queda pendiente de transferir un monto por \$20,918,088.01 por parte del Gobierno del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XVIII, 187, fracción II y 258 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020; y 4 fracciones I y II, 10 fracción I del Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 500 de fecha 15 de diciembre de 2017.

Observación Número: FP-084/2020/004 ADM

De la revisión efectuada a los egresos del Fideicomiso, se detectó que se realizó el pago por un importe de \$1,122,033.20 a la empresa “Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.”, por la participación en el “Tianguis turístico Mérida 2020”, por concepto de renta de suites, actividades de ventas y promoción de negocios, sin embargo, no se llevó a cabo debido a la contingencia.

En evento posterior como parte de la solventación al pliego de observaciones el Fideicomiso presentó oficio de fecha 5 de julio de 2021, en el que el prestador de servicios informa que los pagos serán válidos para el “Tianguis Turístico Mérida 2021”; sin embargo, no se tiene evidencia de que se formalizará mediante instrumento jurídico la obligación de recibir el servicio en un nuevo periodo, por lo que, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme a sus atribuciones, deberá dar seguimiento a fin de que se reciban los servicios contratados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción III, XI, XVIII y XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 10

fracción XIV del Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 500 de fecha 15 de diciembre de 2017.

Observación Número: FP-084/2020/005 DAÑ

De la revisión efectuada a los egresos del Fideicomiso se identificó que, se realizaron erogaciones durante el ejercicio 2020; sin embargo, no hay evidencia documental que permitan verificar las condiciones de entrega de los servicios, así como de las obligaciones adquiridas por los prestadores de servicios; además, no anexan justificación o evidencia que comprueben el servicio recibido, de acuerdo a las erogaciones por los pagos que a continuación se detallan:

Instrucción	Fecha	No. operación	No. cuenta/banco	Fecha transferencia	Proveedor	Concepto	Importe
34	27/11/2020	1165900	10201 BanBanjio	27/11/2020	Forum Bussiness & Congress Veracruz, S.A. de C.V.	Producción de evento especial como parte de Blitz de promoción para productores de cine y generación de congresos.	\$70,008.73
38	24/12/2020	1221300		24/12/2020	Suburent, S.A. de C.V.	Producción de Fam Trip para atraer el segmento de congresos y convenciones como parte de Blitz de promoción del 27 al 29 en la ciudad de Veracruz.	59,980.12
Total							\$129,988.85

Además, de las adquisiciones que se indican a continuación, aun cuando presentan documentación comprobatoria que acredita la recepción de los bienes y/o servicios pagados; el Fideicomiso no presentó evidencia de las salidas del almacén o, en su caso, del destino, entrega o de la distribución de los bienes adquiridos, mismos que se detallan a continuación:

Instrucción	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
7	24/03/2020	Grupo Comercial Cahibo, S.A. de C.V.	Pulseras USB en serigrafía.	\$58,000.00
11	31/03/2020	Mario Córdoba García	USB de 8 GB, cintas porta USB, bolsas de café impresas con logotipo, publicadas impresa.	110,000.00
Total				\$168,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, fracción III y 10, fracción XIV del Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación

de Servicios de Hospedaje publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 500 de fecha 15 de diciembre de 2017; y 23 fracción XVIII y 41 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración de Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 280 de fecha 13 de julio de 2018.

Observación Número: FP-084/2020/006 ADM

De la revisión realizada a las erogaciones del Fideicomiso a través de la cuenta 10201 del banco "BanBanjio", se detectó que se contrataron servicios para promoción turística del Estado de Veracruz, mediante adjudicación directa sin presentar evidencia de haber realizado una investigación de mercado o establecido mecanismos, criterios técnicos y objetivos que asegurasen que el precio de los servicios era acorde al mercado para cumplir con los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, igualdad y transparencia con los prestadores de servicios que a continuación se detallan:

Núm. de instrucción	Fecha	Fecha transferencia	Prestador de servicios	Concepto	Importe
31	09/11/2020	13/11/2020	Administradora BFC, S.A. de C.V.	Promoción turística del Estado de Veracruz mediante la carrera panamericana 2020 que se llevó a cabo en los días 27 de agosto al 18 de octubre de 2020.	\$2,500,000.00
16	18/06/2020	25/06/2020	Ana Paola Castillo Rincón	Proyecto viralizando Altas Montañas	600,000.00
26	28/10/2020	09/11/2020			400,000.00
27	28/10/2020	08/12/2020			850,000.00
41	04/12/2020	11/12/2020			850,000.00
42	04/12/2020	16/12/2020			850,000.00
53	15/12/2020	17/12/2020			850,000.00
39	02/12/2020	08/12/2020	ASIA Enlaces, S.A. de C.V.	Campaña de promoción de las regiones turísticas del Estado de Veracruz al Mundo Asiático.	1,750,000.00
46	15/12/2020	29/12/2020			1,750,000.00
21	26/08/2020	04/09/2020	Cancún 360, S.A. de C.V.	Campaña de promoción de la región turística Olmeca a través de medios digitales.	1,152,000.00
35	09/11/2020	27/11/2020			864,000.00
50	15/12/2020	30/12/2020			864,000.00
30	05/11/2020	26/11/2020	Comunicación y Estrategia del Golfo, S.A. de C.V.	Campaña de promoción Turística de las regiones Olmeca y los Tuxtla.	2,320,000.00
52	15/12/2020	30/12/2020			2,320,000.00
32	09/11/2020	16/12/2020	Distribuidora Stacks, S.A. de C.V.	Campaña de promoción de los puntos turísticos del Estado de Veracruz que cuentan con la certificación "Punto Limpio".	1,250,000.00
43	04/12/2020	16/12/2020			1,250,000.00
13	18/06/2020	25/06/2020	Jeffrey Balandran Beaven	Levantamiento audiovisual para la producción y edición de 49 videos formato FHD, servicios de producción de videos.	850,000.00

Núm. de instrucción	Fecha	Fecha transferencia	Prestador de servicios	Concepto	Importe
14	25/08/2020	27/08/2020		Desarrollo de imagen e identidad de la región primeros pasos de cortes, servicios de diseño de gráficos, servicios de campañas publicitarias, servicio de diseños de sitios web, publicidad en internet.	808,400.00
15	03/08/2020	11/08/2020		Servicio de Community Management, servicio de campañas publicitarias, servicios de diseño de sitios web, publicidad en internet, servicio de producción publicitaria en módulos de autoservicio para campaña visita los Tuxtla.	1,508,399.99
24	08/10/2020	27/10/2020		Servicios de diseño web, producción audiovisual para la campaña Primeros pasos de Cortes, servicio de producción de video, servicios de estudio fotográfico, campaña publicitaria.	800,000.00
25	08/10/2020	12/10/2020		Servicios de diseño web, producción audiovisual para la campaña Primeros pasos de Cortes, servicio de producción de video, servicios de estudio fotográfico, campaña publicitaria.	1,508,399.99
37	20/11/2020	27/11/2020	Jeffrey Balandran Beaven	Videos con formato 360 VR 1920, servicios de producción de videos.	849,999.99
44	04/12/2020	08/12/2020		Servicio de campaña publicitaria en google ADS, publicidad en internet, servicios de producción de videos, servicios de producción publicitaria.	1,416,000.00
47	15/12/2020	17/12/2020		Campaña publicitaria en google ADS Primeros pasos de cortes, publicidad en internet, servicios de producción publicitaria en módulos en tiendas de autoservicio para la campaña de Veracruz y más.	799,999.96
48	15/12/2020	17/12/2020		Campaña publicitaria en google ADS visita los Tuxtla, publicidad en internet.	1,499,999.99
49	15/12/2020	17/12/2020		Servicio de campaña publicitaria en google ADS complemento, publicidad en internet, servicios de producción de videos.	1,416,000.00
12	18/06/2020	25/06/2020			4,872,000.00
22	02/09/2020	18/09/2020	Producciones Arte SD, S.A. de C.V.	Plan General de Comunicación y Promoción turística por la campaña de promoción turística de las siete regiones del Estado de Veracruz.	4,872,000.00
45	15/12/2020	30/12/2020			4,176,000.00
33	09/11/2020	13/11/2020	Pruvity, S.A. de C.V.	Campaña de promoción del premio a lo más destacado de turismo en Veracruz denominado "Galardón turístico Mi Veracruz".	1,250,000.00
51	15/12/2020	29/12/2020			1,250,000.00
18	18/06/2020	25/06/2020	Rosa María Moreno Huerta	Pago por serie de entretenimiento denominada "Sugar baby".	500,000.00
36	19/11/2020	27/11/2020			500,000.00
Total					\$49,297,199.92

Además de que, no hay evidencia de las acciones realizadas por el Fideicomiso, consistentes en:

- a) Haber establecido en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura los criterios mínimos que debiesen contener las campañas publicitarias contratadas.

- b) Disponer del apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social para evaluar las estrategias y programas de publicidad; así como de que haya obtenido la autorización de las campañas y la validación de que las herramientas y medios fueron seleccionados de manera efectiva.
- c) Generar estudios de pertinencia y/o efectividad, objetivos claros, metas de resultados, procedimientos de evaluación de las campañas y supervisión de las mismas a fin de corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación masivos.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 21, 22, fracciones II, III, IV y V, y 24 de la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones XXXIII y XLI, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 y 55 Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020; 47 y 48 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019; 16, fracción XI y 29 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción III y 10, fracciones I, III, V y VI del Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 500 de fecha 15 de diciembre de 2017; y 42 y 43 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 280 de fecha 13 de julio de 2018.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

4.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formula la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación: RP-084/2020/001

Implementar las medidas de control que permitan realizar las conciliaciones bancarias de forma detallada, lo cual permitirá tener certeza de los montos reflejados en la información contable y en los estados de cuenta bancarios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1

4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

4.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, estas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-084/2020/005 DAÑ	\$129,988.85
	TOTAL	\$129,988.85

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.